



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°211/2015**  
La Paz, 30 de diciembre de 2015

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 1288/2015 de 23 de octubre de 2015 y el Informe Jurídico DIR.JUR.NAL. N° 807/2015 de 30 de diciembre de 2015, todo lo demás que convino, se tuvo presente y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 0078 de 15 de abril de 2009, publicado el 30 de abril de 2009 se crea la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", que tiene por objeto la prestación del servicio de televisión a través de la emisión y reproducción de sus señales en todo el territorio boliviano, constituyéndose en un medio de comunicación, educación e información que contribuye a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas, fortaleciendo la integración del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Artículo 3 del Estatuto Orgánico de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, aprobado mediante Resolución del Directorio N° 003/09 de 04 de septiembre de 2009 y modificado mediante Resolución de Directorio N° 005/09 de 24 de octubre de 2009, compele a BOLIVIA TV, a prestar servicio de televisión a través de la emisión y reproducción de sus señales en todo el territorio boliviano.

Que, el Numeral II del citado Artículo 3 del Estatuto, señala que "BOLIVIA TV" tiene la facultad de desarrollar todas las actividades inherentes y/o accesorias, en cumplimiento de sus objetivos.

Que, el Artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Empresa, señala que "BOLIVIA TV", como Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE, tiene la misión de defender y acompañar estrechamente la revolución democrática y cultural del Estado Plurinacional, mediante la difusión, sensibilización, persuasión y reafirmación de la valoración de la diversidad cultural, propagando la interculturalidad como mecanismo de cohesión social e integración nacional. Promueve el sentido patriótico de soberanía y dignidad nacional y fomenta la defensa de los recursos naturales por medio de principios éticos de veracidad, responsabilidad, inclusión, igualdad, descolonización y emancipación, tomando en cuenta como sujetos políticos y voceros de sí mismos a campesinos, indígenas, movimientos y organizaciones sociales, ciudadanos y ciudadanas urbanas populares, clase media y población en general.

**CONSIDERANDO:**

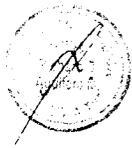
Que, en cumplimiento de dicho marco normativo, la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, ha tramitado la Licencia de Servicio de Valor Agregado de Distribución de Señal en el Área de Autorización Nacional - AAN para su programación de Cultura y Deportes.

Que, en fecha 23 de octubre del año en curso, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 1288/2015, otorga a BOLIVIA TV la Licencia de Valor Agregado de Distribución de Señal en el Área de Autorización Nacional - AAN para su programación de Cultura y Deportes, disponiendo que la Empresa Estatal de Televisión permanecerá sujeta a las disposiciones administrativas emergentes de la jurisdicción y competencia de la ATT, de la Ley General de Telecomunicaciones y sus Decretos Reglamentarios.

Que, el Artículo 9 inciso b) del Decreto Supremo N° 0078, publicado el 30 de abril de 2009, otorga al Directorio la atribución de aprobación de los Estatutos, Reglamentos Internos y los Manuales que correspondan, sin embargo el artículo 28 parágrafo IV del Estatuto Orgánico de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, faculta a la Gerencia General de la Empresa, a emitir normativa interna relacionada con la administración de la empresa, siendo la única responsable de su contenido y aplicación.

Que en ese sentido el artículo 11 inciso h) del mencionado Decreto Supremo N° 0078, faculta al Gerente General aprobar mediante resolución administrativa los actos que le competen.

Que, es necesaria la generación de un ordenamiento jurídico - operativo - administrativo, para su aplicación en la programación de la señal de cultura y deportes otorgada a BOLIVIA TV, por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT).





BOLIVIA TV

Que, la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, cuenta con Manuales de Procedimientos, Reglamentos Internos y Reglamentos Específicos para el cumplimiento de su objetivo, misión y visión los mismos que pueden, en primera instancia ser aplicados para la Señal de Valor Agregado de Distribución de su programación cultura y deportes (señal 7.2), por ser parte de la emisión y reproducción de sus señales.

Que, mediante Informe Jurídico Cite DIR. JUR. NAL. N° 807/2015 de 30 de diciembre de 2015, la Dirección Jurídica Nacional luego de realizar un análisis de la normativa legal recomendando la aplicación de la base legal vigente para el giro de las funciones de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, también para la Señal de Valor Agregado de Distribución de su programación cultura y deportes (señal 7.2), con la modificación paulatina de la normativa vigente, por lo que recomienda la elaboración de la Resolución Administrativa.

#### **POR TANTO:**

La Gerente General de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV" Lic. Gisela Karina López Rivas, en uso de sus facultades conferidas por el Decreto Supremo N°0078 de 15 de abril de 2009, publicado el 30 de abril de 2009 y Resolución Ministerial 075/2015 de 08 de octubre de 2015, emitida por el Ministerio de Comunicación.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- INSTRUIR** la aplicación de los Manuales de Procedimientos, Reglamentos Internos y Reglamentos Específicos de BOLIVIA TV para su señal de Valor Agregado de Distribución de su programación cultura y deportes (señal 7.2), a partir de la fecha.

**SEGUNDO.- ENCOMENDAR** a la Jefatura de Planificación y Proyectos la elaboración de Manuales de Procedimientos, Reglamentos Internos y Reglamentos Específicos, para la Señal de Valor Agregado de Distribución de su programación cultura y deportes (señal 7.2), en un plazo no mayor a los treinta días calendario de emitida la presente Resolución.

**TERCERO.- INSTRUIR** a Secretaría de Directorio de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, poner en conocimiento, de la Presidenta del Directorio la emisión del presente acto administrativo.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

  
**Lic. Gisela K. López Rivas**  
GERENTE GENERAL  
Empresa Estatal de Televisión  
"BOLIVIA TV"

  
Abog. Richard D. Aguilar  
DIRECTOR JURÍDICO NACIONAL  
EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN  
"BOLIVIA TV"



La Paz

Cochabamba

Santa Cruz

Tarja

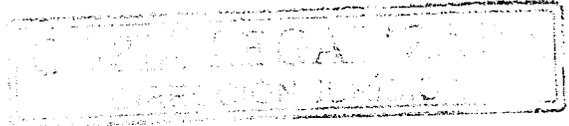
Trinidad

Oruro

Potosí

Oruro

**AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
 Notifique a: Bolivia TV  
 Dentro del Proceso: Organización de Licencia  
 Con la: RAT 1288/2015  
 Fecha: 23/10/2015 Hora: 18:15



**Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 1288/2015**

La Paz, 23 de octubre de 2015

**VISTOS:**

La nota con cite: GCIA GRAL N° 602/2015 presentado por la EMPRESA NACIONAL DE TELEVISION – BOLIVIA TV; el Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 1445/2015 de 21 de octubre de 2015; el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 2891/2015 de 23 de octubre de 2015; la normativa aplicable vigente y todo lo que se tuvo presente.

**CONSIDERANDO 1.- (Ámbito de Competencia)**

Que las competencias y atribuciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009 (D.S. 0071) y conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011 (LGTel), quedan sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado y las leyes en forma efectiva.

**CONSIDERANDO 2: (Antecedentes)**

Que el 15 de septiembre de 2015, la empresa BOLIVIA TV, a través de su representante legal SERGIO MARCELO PATZI SANJINES, solicita a la ATT, licencia para prestar el Servicio de Valor Agregado.

Que el Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 1445/2015 de 21 de octubre de 2015, señala que de acuerdo análisis efectuado a la documentación presentada por la empresa BOLIVIA TV, concluye que ésta presentó toda la información técnica exigida por el ordenamiento jurídico y la ATT, para la obtención de la licencia de Valor Agregado de Distribución de Señales para su programación de Cultura y Deportes, en el Área de Autorización Nacional – AAN.

Que el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 2981/2015 de 23 de octubre de 2015, señala y concluye que la solicitud de Licencia de Valor Agregado solicitado por la empresa BOLIVIA TV, cumplió con los requisitos legales exigidos por la normativa legal vigente y la ATT, por lo que recomienda la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa.

**CONSIDERANDO 3: (Marco normativo aplicable)**

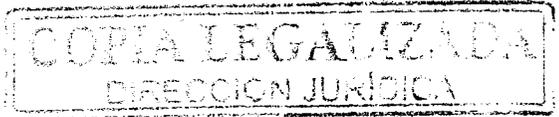
- Del otorgamiento de Licencia para el servicio de Valor Agregado

Que la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 8 de agosto de 2011 (LGTel), en su inciso I, Artículo 25, establece que el Estado a través de la ATT otorgará autorizaciones para la operación de redes y provisión de servicios mediante licencias y contratos en los términos de dicha Ley.

Que el parágrafo I, numeral 6, del Artículo 28 de la mencionada Ley determina que para la provisión de servicios y operación de redes de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación se otorgará licencia para servicios de valor agrado.

*[Handwritten signature and stamp]*  
 TENDRÉ A CARGO  
 ANÁLISIS DE REGULACIONES Y FISCALIZACIÓN  
 AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
 DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES





AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 1288/2015

Que el párrafo II del Artículo 25 del Reglamento General a la Ley N° 164 del Sector de Telecomunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012 (D.S. 1391), establece que las Licencias para Redes Privadas, Servicios de Valor Agregado y Provisión de Servicios Satelitales, así como las Habilitaciones Específicas, serán otorgadas por la ATT mediante Resoluciones Administrativas, que contengan la información relevante y uniforme para cada tipo de autorización.

Que el Artículo 34 del mencionado reglamento, determina que las solicitudes para la obtención de las licencias y habilitaciones específicas, deberán acompañarse de la documentación legal, técnica y económica, según corresponda, determinada mediante Resolución Ministerial emitida por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, que además establecerá el procedimiento para el otorgamiento.

Que el párrafo I del Artículo 48 de la D.S. 1391 establece lo siguiente:

*"I. La ATT, regulará el funcionamiento, el otorgamiento de licencia, los términos y condiciones de la prestación del servicio, así como el pago de la Tasa de Fiscalización y Regulación de los servicios de valor agregado".*

Que el Artículo 4 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en telecomunicaciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 (R.M. 323), señala que las solicitudes para la obtención de Licencia Única, Licencia para Redes Privadas, Licencias para Servicios de Valor Agregado y Licencia para Provisión de Servicios Satelitales debe acompañar documentación de carácter legal.

- **Del procedimiento de otorgamiento de licencia para el Servicio de Valor Agregado**

Que el Artículo 16 de la R.M. 323, estableció el procedimiento para el otorgamiento de Licencia para el servicio de Valor Agregado.

#### CONSIDERANDO 4: (Análisis)

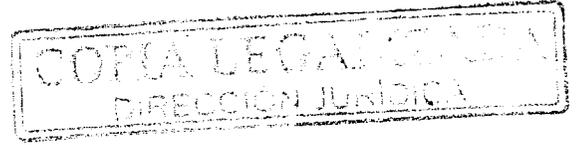
Que el 15 de septiembre de 2015, la empresa BOLIVIA TV, presentó nota con cite: GCIA GRAL N°602/2015 de solicitud de licencia para el Servicio de Valor Agregado de Distribución de Señales, en el Área de Autorización Nacional – AAN, para su programación de Cultura y Deportes.

Que al respecto, el Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 1445/2015 de 21 de octubre de 2015, concluye señalando que, de acuerdo análisis a la documentación presentada por la empresa BOLIVIA TV, ésta cumplió con la presentación de los requisitos técnicos exigidos por el ordenamiento jurídico estableciendo, que el Servicio de Valor Agregado de Distribución de Señales, en el Área de Autorización Nacional – AAN, para su programación de Cultura y Deportes; por lo que recomienda la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa Regulatoria que otorgue la licencia solicitada, conforme al Anexo Técnico adjunto al señalado Informe Técnico.

#### POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, Ing. CESAR CARLOS BOHRT URQUIZO, designado mediante Resolución Suprema N° 15066 de 11 de junio de 2015, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;





AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 1288/2015

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- OTORGAR** la Licencia de Servicio de Valor Agregado de Distribución de Señales, en el Área de Autorización Nacional – AAN, a favor de la EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION - BOLIVIA TV, para su programación de Cultura y Deportes, bajo las características indicadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

**SEGUNDO.- OTORGAR** la presente Licencia de Valor Agregado por un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

**TERCERO.- INSTRUIR** a la EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION - BOLIVIA TV, efectuar el pago anual correspondiente a la Tasa de Fiscalización y Regulación, establecido en la LGTel y el D.S. 1391.

**CUARTO.- INSTRUIR** a EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION - BOLIVIA TV, la obtención, bajo su responsabilidad, de todas las autorizaciones y permisos necesarios, incluidos aquellos de construcción, ambientales, aeronáuticos y cualesquiera otros, no relacionados con telecomunicaciones, requeridos para construir, implementar, modificar y remover instalaciones y edificaciones, de conformidad con las normas y reglamentos pertinentes.

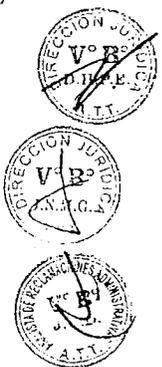
**QUINTO.- DISPONER** que la Licencia del Servicio de Valor Agregado de Distribución de Señales, en el Área de Autorización Nacional – AAN, otorgada a la EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION - BOLIVIA TV, para su programación de Cultura y Deportes, permanecerá sujeta a las disposiciones administrativas emergentes de la jurisdicción y competencia de la ATT, que emanan de la LGTel, D.S. 1391, D.S. 1828 y demás disposiciones legales vigentes.

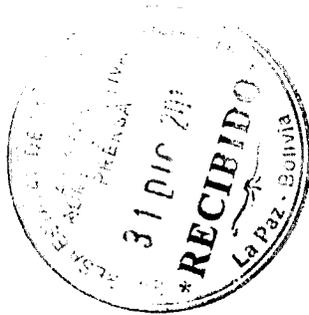
Regístrese, notifíquese por cédula a la EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION - BOLIVIA TV, en su domicilio ubicado en la Av. Camacho N° 1485, Edif. La Urbana Piso 6 de la ciudad de La Paz, de conformidad a lo establecido por el inciso a) del Artículo 13 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

*Ing. Cesar Carlos Bohrt Urquiza*  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

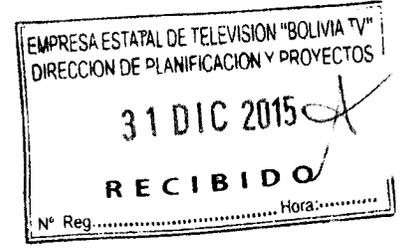
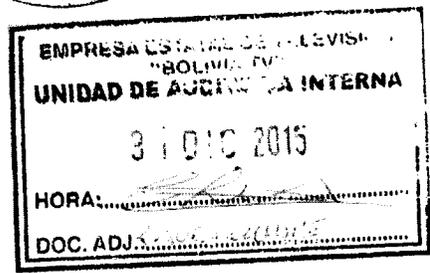
Es copia fiel del original que cursa en los archivos de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT  
La Paz, 23 de octubre de 2015.

*Mariana Aviles Rojas*  
NOTIFICADOR  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES





Ivonne Katya Polanco Deigud  
RESPONSABLE DE PROYECTOS  
BOLIVIA TV



*Carafell*  
Deyenne Salas

31 DIC. 2015  
*A. M...*

*Rego...*